







**CLASIFICACION DEL SUELO**

	SUELO URBANO
	CASCO ANTIGUO
	RESIDENCIAL
	TOLERANCIA INDUSTRIAL
	VIVIENDA EN CUEVA
	SUELO NO URBANIZABLE

**DELIMITACION U.E.**

DELIMITACION U.E.

DILIGENCIA: Que ponga yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuentealbilla, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998

EL SECRETARIO,  
*Antonio José Villar Lozano*  
 Sr. Antonio José Villar Lozano.

DILIGENCIA: Que ponga yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuentealbilla, fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998

EL SECRETARIO,  
*Antonio José Villar Lozano*  
 Sr. Antonio José Villar Lozano.

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO  
 Aprobado por resolución de  
 Fecha 28 OCT. 1998  
 ALBACETE

**MODIFICACION  
 NORMAS SUBSIDIARIAS  
 DE  
 FUENTEALBILLA**

DENOMINACION  
 PLANOS DE ORDENACION  
 ALINEACIONES Y RASANTES NUEVAS

PROMOTOR  
 AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

PLANO Nº  
 3

FECHA: FEBRERO-98 ESCALA 1:2000

ARQUITECTO  
 CARLOS LAYRENS TEJEDOR

**GRAFICOS DE DISTRIBUCION DE HOJAS**

IDENTIFICACION DE LAS HOJAS	1:2000	1:2000	1:2000

74314-21  
 3-1-3

PROVINCIA ALBACETE  
 MUNICIPIO FUENTEALBILLA  
 NUCLEO FUENTEALBILLA

ESCALA 1:2000

EQUIDISTANCIA DE CURVAS 1 m PROYECCION UTM

SIGNOS CONVENCIONALES	USOS DEL SUELO
	USO RESIDENCIAL
	USO INDUSTRIAL
	USO COMERCIAL
	USO PUBLICO
	USO AGRICOLA
	USO FORESTAL
	USO DE SERVICIOS
	USO DE RECREO
	USO DE PROTECCION
	USO DE CONSERVACION

**GRAFICOS DE DISTRIBUCION DE HOJAS**

IDENTIFICACION DE LAS HOJAS	1:2000	1:2000	1:2000

74314-22  
 4-1-3



DELEGACION: Que pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuentealbilla, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998  
 EL SECRETARIO,  
*Antonio José Villar Lozano*  
 Sr. Antonio José Villar Lozano

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO  
 Aprobado por Resolución de Fecha 28 de Julio de 1998  
 ALBACETE

DELEGACION: Que pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuentealbilla, fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998  
 EL SECRETARIO,  
*Antonio José Villar Lozano*  
 Sr. Antonio José Villar Lozano

FUENTEALBILLA

<b>MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE FUENTEALBILLA</b>	
DENOMINACION PLANOS DE ORDENACION	
DENOMINACION DE CALLES	
PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA	
PLANO Nº:	FECHA: FEBRERO - 98
ARQUITECTO	ESCALA: 1:1000
CARLOS LLORENS TEJEDOR	

de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Nerpio y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públi-

cas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1998.- El Secretario de la Comisión, Antonio Toledo Picazo. 36.949



*Acuerdo de 28 de octubre de 1998 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra. Modificación de Ordenanza relativa a altura mínima de edificación en zona residencial intensiva*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra, consistente en modificación de Ordenanza relativa a altura mínima de edificación en zona residencial intensiva.

*Antecedentes de hecho*

Unico: Que transcurrido el período de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D.L. 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

*Fundamentos de derecho*

Unico: Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra ha sido informada por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha

observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra, consistente en modificación de Ordenanza relativa a altura mínima de edificación en zona residencial intensiva, si bien se deberá completar el expediente regulando en la Ordenanza citada las calles con anchura igual a 10 metros.

El expediente completo de la aprobación definitiva de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Tobarra y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1998.- El Secretario de la Comisión, Antonio Toledo Picazo. 36.948



*Acuerdo de 28 de octubre de 1998 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva de ~~Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla~~ Rectificación de alineaciones en Zona Norte*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla, consistente en rectificación de alineaciones en Zona Norte.

*Antecedentes de hecho*

Unico: Que transcurrido el período de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado

Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D.L. 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

*Fundamentos de derecho*

Unico: Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla ha sido informada por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigi-

dos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentalbilla, consistente en rectificación de alineaciones en Zona Norte, en cuanto se refiere exclusivamente a la modificación de alineaciones propuesta, debiendo adecuarse la ejecución del planeamiento, así como la delimitación de la unidad de actuación correspondiente a las determinaciones de la vigente Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, siendo requisito indispensable para la concesión de licencias de edificación en esa clase de suelo la ejecución previa o simultánea de la urbanización.

El expediente completo de la aprobación definitiva de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento

de Fuentalbilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1998.— El Secretario de la Comisión, Antonio Toledo Picazo. 36.946

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial de Castilla-La Mancha. Dependencia Regional de Recaudación

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio por deudas a la Hacienda Pública que se sigue en esta dependencia administrativa contra la entidad mercantil Iris Bingo, S.A., con C.I.F.: A02144855, y domicilio en calle Iris, 9, de Albacete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por R.D. 1.684/90, en adelante R.G.R.), he decretado la venta en subasta pública de los bienes que a continuación se relacionan, propiedad de la entidad deudora, para hacer efectivos los débitos que se persiguen.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de enero de 1999, comenzando a las 10 horas en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Albacete, calle de Francisco Fontecha, número 2 de Albacete, y se desarrollará conforme dispone el artículo 148 del R.G.R.

#### *Relación de bienes objeto de subasta*

Lote único:

Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, situado en calle Iris, 9 de Albacete, dedicado a la actividad de sala de bingo.

Tasación, 12.600.000 pesetas.

Cargas: Libre de cargas preferentes inscritas al embargo anotado a favor del Estado.

#### *Condiciones para la subasta*

Primero.— Los licitadores habrán de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del

depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— El rematante tiene obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Cuarto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Tributaria en Albacete, y hasta una hora antes del comienzo de ésta, y deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito preceptivo.

Quinto.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, que podrán ser examinados en los locales de la Delegación de la Agencia Tributaria de Albacete, hasta el día anterior al de la subasta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Sexto.— Si quedara desierta la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda, anunciándolo de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo que haya servido en la primera.

Séptimo.— Cuando en la subasta no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la celebración de la misma, la venta mediante el procedimiento de gestión directa establecido en el

X

\*\*\*\*\*

**Acuerdo de 28-10-98, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Chinchilla. Ampliación suelo urbano en terrenos colindantes carretera Albacete-Ayora CM-332 (La Felipa).**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de octubre de 1.998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Chinchilla, consistente en ampliación de Suelo Urbano en terrenos colindantes Carretera Albacete-Ayora CM-332 (La Felipa).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO: Que, transcurrido el período de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO: Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Chinchilla ha sido informada por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Chinchilla, consistente en ampliación de suelo urbano en terrenos colindantes Carretera Albacete-Ayora CM-332 (La Felipa), apercibiendo al Ayuntamiento que para la construcción de accesos en los terrenos ahora ampliados se deberá establecer la

correspondiente concertación administrativa con el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente, se señala al Ayuntamiento que la ejecución del planeamiento así aprobado se adecuará a lo establecido en los arts. 96 y ss. de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto se refiere a ejecución del planeamiento y actuaciones urbanizadoras.

El expediente completo de la aprobación definitiva de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Chinchilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1.998  
El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
ANTONIO TOLEDO PICAZO

\*\*\*\*\*

X

**Acuerdo de 28-10-98, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentelbilla. Rectificación de alineaciones en zona Norte.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de octubre de 1.998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentelbilla, consistente en rectificación de alineaciones en zona Norte.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO: Que, transcurrido el período de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO: Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentelbilla ha sido informada por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuentelbilla, consistente en rectificación de alineaciones en zona Norte, en cuanto se refiere, exclusivamente, a la modificación de alineaciones propuesta, debiendo adecuarse la ejecución del planeamiento, así como la delimitación de la unidad de actuación correspondiente, a las determinaciones de la vigente Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, siendo requisito indispensable para la concesión de licencias de edificación en esa clase de suelo la ejecución previa o simultánea de la urbanización.

El expediente completo de la aprobación definitiva de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Fuentelbilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión

Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1998

El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
ANTONIO TOLEDO PICAZO

\*\*\*\*\*  
X

**Acuerdo de 28-10-98, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nerpio. Clasificación de Suelo Urbano con destino a uso residencial y docente al final de la C/Escuelas.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de octubre de 1.998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nerpio, consistente en clasificación de Suelo Urbano con destino a uso residencial y docente al final de la C/Escuelas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que, transcurrido el período de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nerpio ha sido informada por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nerpio, consistente en clasificación de Suelo Urbano con destino a uso residencial y docente al final de la C/Escuelas.

El expediente completo de la aprobación definitiva de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Nerpio y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Excmá. Sra. Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1998

El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
ANTONIO TOLEDO PICAZO

\*\*\*\*\*

X

**Acuerdo de 28-10-98 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete relativo a aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra. Modificación ordenanza relativa a altura mínima de edificación en zona residencial intensiva.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 28 de octubre de 1.998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra, consistente en modificación de ordenanza relativa a altura mínima de edificación en zona residencial intensiva.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que, transcurrido el período

de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Vistos el R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978, la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y demás disposiciones generales y complementarias de pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra ha sido informada por el Ponente de esta Comisión, cumple los requisitos exigidos y ha observado los trámites legales establecidos en las mencionadas disposiciones.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Tobarra, consistente en modificación de ordenanza relativa a altura mínima de edificación en zona residencial intensiva, si bien se deberá completar el expediente regulando en la ordenanza citada las calles con anchura igual a 10 metros.

El expediente completo de la aprobación definitiva de la Modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Tobarra y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notificará en legal forma a los interesados, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Excmá. Sra. Consejera de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 17 de noviembre de 1998

El Secretario de la  
Comisión Provincial de Urbanismo  
ANTONIO TOLEDO PICAZO

COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO  
Aprobado por Resolución de  
Fecha 28 OCT. 1998  
ALBACETE

23

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

MODIFICACION PUNTUAL AL PROYECTO DE NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE FUENTEALBILLA

DILIGENCIA: Que pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de fuentealbilla, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998



EL SECRETARIO,

*Antonio José Villar Lozano*

Antonio José Villar Lozano.-

DILIGENCIA: Que pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de fuentealbilla, fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998



EL SECRETARIO,

*Antonio José Villar Lozano*

Antonio José Villar Lozano.-

ENERO 1998

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

---

24

MODIFICACION PUNTUAL AL PROYECTO DE NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE FUENTEALBILLA  
ENERO 1998

COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO  
Aprobado por Resolución de  
Fecha 28 OCT. 1998  
ALBACETE

MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS FUENTEALBILLA  
ENERO DE 1998



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA  
ARQUITEC. REDACTOR: CARLOS LLORENS TEJEDOR, COLG  
FECHA: ENERO DE 1998

COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO  
Aprobado por Resolución de  
Fecha 28 OCT, 1998  
Nº 1377 ALBACETE

**INDICE GENERAL**

**1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA**

- 1.1.- NECESIDAD DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 1.2.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
- 1.3.- CONSIDERACION DE LA MODIFICACION
- 1.4.- INFORMACION APORTADA
- 1.5.- NECESIDAD DE LA MODIFICACION
- 1.6.- TRAMITACION DE LA MODIFICACION DE LAS N.S. DE FUENTEALBILLA

**2.- DOCUMENTACION GRAFICA**

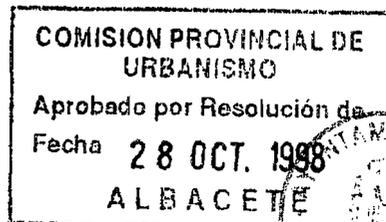
PLANOS DE INFORMACION

- 1) ALINEACION Y RASANTES N.S. VIGENTES.

PLANOS DE ORDENACION

- 2) DELIMITACION DE UNIDAD EJECUCION U.E.-1
- 3) ALINEACIONES Y RASANTE NUEVAS

## 1 - MEMORIA JUSTIFICATIVA



### 1.1.- NECESIDAD DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para la modificación de las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla que se propone, el Reglamento de Planeamiento en su Art. 103 obliga a la redacción de una Memoria Justificativa.

### 1.2.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

En la zona noreste de la población, contigua a la Carretera Nacional CN-322, se encuentra una zona de una superficie de 28083'87 m<sup>2</sup>, incluida en el suelo Urbano, actualmente destinada a Campos de Erial, sobre la que las Normas Subsidiarias vigentes establecen un trazado viario que queda reflejado en el Plano nº 1 del presente documento.

En la modificación planteada se varía el trazado de las calles, proporcionando más adecuadamente las manzanas resultantes y dando idéntico fondo.

Así mismo se anula la prolongación de la C/ Tirso de Molina, que conectaba la C/ Tirso de Molina con la rambla dada la proximidad de otra vía transversal y la poca funcionalidad urbanística del vial existente.

En esta zona se ha delimitado una Unidad de Ejecución para la Reparcelación de los terrenos, por lo que se quiere plantear la presente Modificación, que comprenda la variación de las calles antes citadas. Los límites de la Unidad de Ejecución quedan reflejados en el Plano nº2, esta justificada en base a los límites de terrenos no urbanizados.

### 1.3.- CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACION

Tal y como nos indica el Art. 154 del R.P., apartados 3 y 4 así como el artículo 3 del Título Preliminar de las Normas Subsidiarias de Fuentealbilla los cambios introducidos en las N.S. de Fuentealbilla, solo pueden ser clasificados como modificación y no como revisión por cuanto las alteraciones introducidas solo afectan a cambios aislados en la clasificación del suelo y modificación de trazado de calles.

### 1.4.- INFORMACION APORTADA

La información gráfica que se aporta en la presente modificación de las N.S.P.M. de Fuentealbilla es:



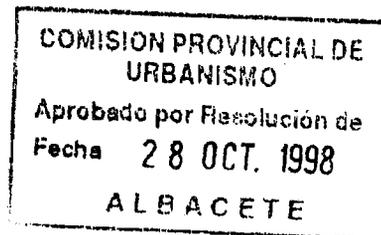
27

PLANOS DE INFORMACION

- 1) ALINEACION Y RASANTES N.S. VIGENTES.

PLANOS DE ORDENACION

- 2) DELIMITACION DE UNIDAD EJECUCION U.E.-1
- 3) ALINEACIONES Y RASANTE NUEVAS



1.5.- NECESIDAD DE LA MODIFICACION

Las modificaciones planteadas que afectan a las Normas Subsidiarias vigentes están representadas y grafiadas en el Plano nº3 distinguiendo los siguientes apartados:

- A/ Traslado de las calles Balsones, C/ Tirso de Molina y C/ Anonio Machado, de forma que el fondo de las manzanas delimitadas por las calles sea el mismo.
- B/ Traslado la C/ Unamuno, alineándola con el chaflán existente entre las / Juan Ramón Jiménez y C/ Balsones. Esta modificación no afecta a ninguna construcción ya que la reflejada en el plano se encuentra parcialmente derribada y en estado de ruina.
- C/ Anulación de la prolongación de la C/ Tirso de Molina que conectaba con la Rambla que transcurre por el límite Este del Suelo Urbano. Dicha calle no tiene justificación urbanística ya que enlaza con una rambla, que constituye una barrera frente a la expansión urbana. También hay que considerar la proximidad de la prolongación de la C/ Antonio Machado.
- D/ Formación de una plaza de mediana dimensión que soluciona el encuentro entre las C/ Juan Ramón Jiménez, C/ Balsones y C/ Unamuno.

Si se comparan las superficies edificables entre la solución adoptada por las Normas subsidiarias vigentes y la presente Modificación, resulta lo siguiente:

1. NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES	
Sup. Residencial.....	19.063'87 M2
Sup. Viales.....	9.020'00 M2
2. MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS	
Sup. Residencial.....	18.889'57 M2
Sup. Viales.....	9.194'30 M2



28

En base a estos datos, se constata que no se ha aumentado la superficie edificable respecto a la solución vigente, por lo que no es necesario establecer un incremento de zonas verdes.

En la presente Modificación se mantiene la zonificación actualmente establecida S. Urbano SU-1 Residencial.

## 1.6.-TRAMITACION DE LA MODIFICACION DE LAS N.S. DE FUENTEALBILLA

### 1.- Art. 153.3 R.P.

La tramitación del Proyecto de Modificación de las N.S.P.M. de Fuentealbilla se acomodará a las reglas de procedimiento establecido para las citadas Normas Subsidiarias.

- Art. 127. R.P. ....Aprobación inicial.
- Art. 128. R.P. ....Información pública durante 1 mes.
- Art. 128. R.P. ....Diligenciación de los documentos.
- Art. 130. R.P. ....Aprobación provisional.
- Art. 132. R.P. ....Aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete.
- Art. 134. b.R.P. ....Publicación en el B.O. de la provincia.

EL ARQUITECTO

Fdo.: Carlos Llorens Tejedor

COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO  
Aprobado por Resolución de  
Fecha 28 OCT. 1998  
ALBACETE

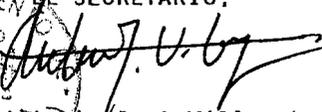
2.- DOCUMENTACION GRAFICA

37  
COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO  
Aprobado por Resolucion de  
Fecha 28 OCT. 1998  
ALBACETE

## AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

DILIGENCIA: Que pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de fuentealbilla, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1.998.

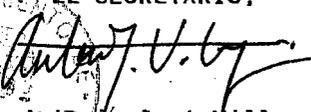
En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998

EL SECRETARIO,  
  
Edo: Antonio José Villar Lozano.-

### MODIFICACION PUNTUAL AL PROYECTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS EN FUENTEALBILLA

DILIGENCIA: Que pongo yo, el Secretario para hacer constar que el presente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de fuentealbilla, fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.998.

En Fuentealbilla, a 15 de Julio de 1.998

EL SECRETARIO,  
  
Edo: Antonio José Villar Lozano.-

(ANEXO ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD)

SEPTIEMBRE 1998

ARQUITECTO REDACTOR: D.CARLOS LLORENS TEJEDOR

COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO

Aprobado por Resolución de  
Fecha 28 OCT. 1998

ALBACETE

38

**AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA**

**MODIFICACION PUNTUAL AL PROYECTO DE NORMAS  
SUBSIDIARIAS EN FUENTEALBILLA**

**(ANEXO ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD)**

**SEPTIEMBRE 1998**

**ARQUITECTO REDACTOR: D.CARLOS LLORENS TEJEDOR**

COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO  
Aprobado por Resolución de  
Fecha 28 OCT. 1998  
ALBACETE

39

En relación a la justificación de que no se plantea un incremento de densidad de población con el nuevo trazado de viales, se aporta un plano donde se demuestra que la superficie edificable establecida en las Normas Subsidiarias vigentes es inferior a la que se plantea en la modificación presentada, con los siguientes datos:

	NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES	MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS
SUPERF. UNIDAD DE ACTUACION	28.083'87 m2	28.083'87 m2
SUPERFICIE VIALES	9.020'00 m2	9.194'30 m2
SUPERF. EDIFICABLE	19.063'87 m2	18.889'57 m2

En base a estos datos, y al no producirse un incremento de densidad de población, no hay que prever suelo de reserva para dotaciones públicas.

EL ARQUITECTO



Fdo.: Carlos Llorens Tejedor